

2013	3	01	02	P02839
------	---	----	----	--------



ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑORES KLEVER ARTURO UZHCA Y NORA MERCEDES RIVERA SUCUZHAÑAY A FAVOR DEL SEÑOR GOETHE FRANCISCO ABAD VASQUEZ.

CUANTIA: 76,00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES TREINTA Y UNO ( 31 ) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparecen: Por una parte el señor FLAVIO ARTURO RIVERA BERMEJO, de estado civil casado, de cincuenta y cuatro años de edad, en calidad de mandatario de los cónyuges señores KLEVER ARTURO YADAICELA UZHCA Y NORA MERCEDES RIVERA SUCUZHAÑAY, conforme consta del respectivo documento de poder que se agrega como habilitante; y, por otra parte el señor GOETHE FRANCISCO ABAD VASQUEZ, de estado civil casado, de cuarenta de edad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para

obligarse y contratar, domiciliados en la jurisdicción de este cantón Azogues, a quienes de conocerlos en este acto en virtud de los documentos de identificación que me presentan; doy fe, Bien inteligiados en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la que copiada es del tenor siguiente:

**"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a Escritura Pública esta minuta de Transferencia de Participaciones contenida en los siguientes términos: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este Instrumento Público por una parte el señor FLAVIO ARTURO RIVERA BERMEJO en calidad de mandatario de los cónyuges Kléver Arturo Yadaicela Uzhca y Nora Mercedes Rivera Sucuzhañay, según consta del documento que se agrega, en calidad de CEDENTES; y por otra parte el señor GOETHE FRANCISCO ABAD VÁSQUEZ, casado, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Azogues, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía de Transportes "ROJAS BAYAS" CIA LTDA se constituyó mediante

Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Tercero del Cantón Azogues, señor Efraín Domínguez con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y uno bajo el número doce; mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca se otorgó el Aumento de Capital con fecha veinte y nueve de abril del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues con el número cincuenta y dos. DOS: La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada con carácter de Universal el día viernes ocho de marzo del dos mil trece, con el voto unánime del capital social autorizó al socio Kléver Arturo Yadaicela Uzhca y esposa, por medio de su mandatario Flavio Arturo Rivera Bermejo para que TRANSFIERAN TODAS LAS PARTICIPACIONES QUE POSEEN EN LA COMPAÑÍA a favor del señor **GOETHE FRANCISCO ABAD VÁSQUEZ. TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges **KLÉVER ARTURO YADAICELA UZHCA Y NORA MERCEDES RIVERA SUCUZHAÑAY**, por intermedio de su representante

Flavio Arturo Rivera Bermejo, transfiere mil novecientas participaciones de un valor de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, que poseen en la Compañía de Transportes "ROJAS BAYAS" CIA LTDA a favor del señor GOETHE FRANCISCO ABAD VÁSQUEZ, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la transferencia de participaciones objeto de este contrato es de setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América de contado. Suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario. **QUINTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución así como al margen de la matriz de la Escritura de Constitución. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- f) Ilegible.- Talia Mora Pinos, abogada, matrícula número 03-2012-2 del Foro de Abogados.”.- Hasta aquí copiada íntegramente la minuta que los comparecientes otorgantes me presentan, la aprueban y ratifican en todo su

*Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez*<sup>3</sup>  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOQUES

contenido y la dejan elevada a escritura pública  
con todo su valor legal.

**DOCUMENTOS HABILITAN-**

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: **United States of America**  
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **Queens**

Certified

5. At New York, New York
6. the 07th day of March 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-128191C
9. Seal/Stamp
10. Signature



*Sandra J. Tallman*

---

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State



# Notaria de las Américas



## PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL

**E**N la ciudad de Woodside, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 06 de Marzo del 2013, ante mi **CINTHIA DELGADO**, Notario Público por y para el Estado de Nueva York, así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (*National Notary Association*) comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **KLEVER ARTURO YADAICELA UZHCA**, quien se identifica con Licencia de Conducir del Estado de Nueva York numero 523 026 226; y con cedula de Identidad(es) número(s) **030122923-3** y bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mi, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **poder especial**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador en favor y nombre de **FLAVIO ARTURO RIVERA BERJEMO** portador de la cedula de identidad y ciudadanía número **170599313-5**; al tenor de la siguiente minuta que copiada textualmente dice: " SENOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de **PODER ESPECIAL**, la misma que se sujetara bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: **COMPARECIENTES.-** Comparece el señor: **KLEVER ARTURO YADAICELA UZHCA**, ecuatoriano, de 40 años de edad, portador de la cedula de identidad No. 030122923-3, casado. SEGUNDA: **PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente instrumento, el compareciente **KLEVER ARTURO YADAICELA UZHCA**, entrega **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor: **FLAVIO ARTURO RIVERA BERMEJO**, portador de la cedula de identidad No. 170599313-5, para que a nombre de su mandante realice todos los trámites pertinentes para la venta de las 76 acciones o participaciones que le corresponden a su mandante en la compañía de transporte Público de pasajeros "ROJAS BAYAS CIA LTDA." ubicada en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, del cual su mandante es socio activo, venta de dichas acciones que se realizara a cualquier persona interesada en adquirir las mismas, de igual forma queda facultado para que realice todos los trámites pertinentes, ya sea en la vía civil, penal, de tránsito, laboral, judicial o extrajudicialmente necesarios para la validez de la venta, o de cualesquier problema, inconveniente, juicio, litigio que pueda suscitarse, de igual manera queda facultado para que realice los trámites pertinentes en el Servicio de Rentas Internas del Ecuador ya sea a nivel local o nacional, y; solicite se dé la baja del Registro Único de Contribuyentes (RUC) a nombre del poderdante, autorizándole para que realice todo trámite necesario dentro de dicha institución, hasta conseguir el cierre definitivo del RUC. De igual forma el señor **FLAVIO ARTURO RIVERA BERMEJO**, queda facultado para que asista a las reuniones y juntas generales de la compañía de Transportes de pasajeros "ROJAS BAYAS CIA LTDA", con voz y voto, y pueda dilucidar de las decisiones que se tomen como parte de dicha compañía. Usted señor Notario sirvase insertar las demás cláusulas de rigor para la correcta validez del presente instrumento." CUANTÍA.- La cuantía de este acto es indeterminada. Hasta aquí la minuta. El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del (la, o los, o las) mandante(s).

Q U E E N S  
67 - 20 Roosevelt Ave. 1Fl.  
Woodside, NY 11377  
Telf. 718 - 521 - 4568  
Fax: 347 - 448 - 8998

Q U E E N S  
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204  
Jackson Heights, NY 11372  
Telf. 718 - 878 - 6646  
Fax: 347 - 448 - 8851

# Notaria de las Américas



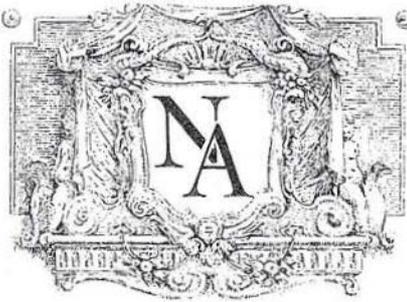
El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y juridicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el Art. 425 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene Supremacia Constitucional.- Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante (s). Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí integramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe -

*[Handwritten signature]*  
03-0122923-3

*[Handwritten signature]*

State of New York  
County of New York  
born to before me this  
26 day of 03 2013

**CINTHIA DELGADO**  
Notary Public- State of New York  
NO.- 01DE6178862  
Qualified in New York County  
Cert. Filed in Queens County  
Commission Expires 05/7/2016



Q U E E N S  
67-20 Roosevelt Ave. 1Fl.  
Woodside, NY 11377  
Telf. 718-521-4568  
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S  
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204  
Jackson Heights, NY 11372  
Telf. 718-878-6646  
Fax: 347-448-8851

*Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez*  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOQUE

State of New York }  
County of Queens } SS:

**No. 250517**

I, **AUDREY I. PHEFFER**, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, **DO HEREBY CERTIFY THAT**

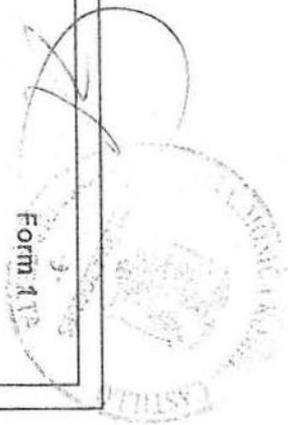
**CINTHIA DELGADO**



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this  
07th day of March, 2013

*Audrey I. Pheffer*  
County Clerk, Queens County



Form 112



**DOY FE:** Que la copia que antecede es igual a su original que se presenta para su evidencia

# NEW YORK STATE

Comptroller of Motor Vehicles



**COMMERCIAL  
DRIVER LICENSE**  
ID: 523 026 226 CLASS A

YADAICELA  
KLEVER, A  
9 FAIRMOUNT AVE 4  
HAVERSTRAW NY 10927  
DOB: 01-15-73  
SEX M EYES BR HT 5-04  
NONE  
NONE  
ISSUED 05-01-12

6VX4CA7K12



**Dr. RENAN LOPEZ GONZALEZ**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON**  
**AZOGUES-ECUADOR**



2013-03-01-07-P000478

**PODER ESPECIAL.- QUE OTORGA: NORA MERCEDES RIVERA SUCUZHAÑAY**

**A FAVOR DE: FLAVIO ARTURO RIVERA BERMEJO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los diez y ocho días del mes de marzo de dos mil trece. Ante mí, Doctor Renán Atilio López González, Notario Público de este Cantón. Comparece: La señora NORA MERCEDES RIVERA SUCUZHAÑAY, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la Parroquia Pindilig, del Cantón Azogues, mayor de edad, ecuatoriana, a quien en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación de conocerle doy fe; bien inteligenciada de la naturaleza y resultados legales de la presente escritura pública de Poder Especial, a la cual procede libre y voluntariamente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar; y, con entera libertad, expone: Que tiene a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, la misma que copiada es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial al tenor de lo siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece la señora NORA MERCEDES RIVERA SUCUZHAÑAY, ecuatoriana, de veinte y cuatro años de

7  
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

**Dr. RENAN LOPEZ GONZALEZ**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON**  
**AZOGUES-ECUADOR**

edad, portadora de la cédula de identidad número: CERO TRES CERO DOS TRES TRES OCHO CINCO SIETE-NUEVE, casada, domiciliada en la Parroquia Pindilig, del Cantón Azogues, Provincia del Cañar.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento, la compareciente NORA MERCEDES RIVERA SUCUZHANAY, entrega PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en derecho se requiere a favor del señor FLAVIO ARTURO RIVERA BERMEJO, portador de la cédula de identidad número: UNO SIETE CERO CINCO NUEVE NUEVE TRES UNO TRES-CINCO, para que a nombre de su mandante realice todos los trámites pertinentes para la venta de las SETENTA Y SEIS ACCIONES O PARTICIPACIONES que le corresponden a su mandante en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ROJAS BAYAS CIA. LTDA.", ubicada en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, del cual su mandante es socio activo, venta de dichas acciones que realizará a cualquier persona interesada en adquirir las mismas, de igual forma queda facultado para que realice todos los trámites pertinentes, ya sea en la vía civil, penal, de tránsito, laboral, judicial o extrajudicialmente necesarios para la validez de la venta, o de cualquier problema, inconveniente, juicio, litigio que pueda suscitarse, de igual manera queda facultado para que realice los trámites pertinentes en el servicio de Rentas Internas del Ecuador, ya sea a nivel local o nacional; y solicite se dé la baja del Registro Unico de Contribuyentes ( RUC), a nombre de la

**Dr. RENAN LOPEZ GONZALEZ**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON**  
**AZOGUES-ECUADOR**

poderdante, autorizándole para que realice todo trámite necesario dentro de dicha Institución, hasta conseguir el cierre definitivo del RUC. De igual forma el señor FLAVIO ARTURO RIVERA BERMEJO, queda facultado para que asista a las reuniones y juntas generales de la Compañía de Transportes de Pasajeros "ROJAS BAYAS CIA. LTDA.", con voz y voto, y pueda dilucidar de las decisiones que se tomen como parte de dicha compañía. - Usted Señor Notario sírvase insertar las demás cláusulas de rigor para la correcta validez del presente instrumento. - Atentamente. - f). Nora Rivera. - f). Jaime Sumba. - Dr. Jaime Sumba Lucero, Abogado, Matrícula dos mil quinientos noventa y siete C. A. A.". Así consta de la minuta que la compareciente deja elevada a la presente escritura pública, con todo el valor legal, ratificándose en todas sus partes. Leído íntegramente este instrumento a la compareciente, por mí el Notario, se afirma y se ratifica en todo su contenido; para constancia de lo cual, firma a continuación conmigo el Notario Público del Cantón Azogues, en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual. Day fe. - f). Nora Rivera. - Ante mí: f). Dr. Renán López G. - Notario.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Azogues a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.



Notario :

Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOGUES



*Renán López*

Dr. Renán López ( )  
Notario



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA DE TRANSPORTES ROJAS BAYAS CIA LTDA,  
CORESPONDIENTE AL VIERNES OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Azogues, de la Provincia del Cañar, el día viernes ocho de Marzo del 2013, a las 17H00, en el local de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES ROJAS BAYAS CIA. LTDA, ubicada en la calle Solano 2-03 y Bolívar de la ciudad de Azogues, ( Segundo Piso ), Provincia del Cañar; se reúnen los siguientes socios JOSÉ BENJAMÍN LOZANO SALAZAR por sus propios derechos y en calidad de mandatario de LUIS YUNGAZACA; JOSE ROMULO MENDEZ PEÑAFIEL, FLAVIO ARTURO RIVERA BERMEJO con poder de KLEVER ARTURO YADAICELA UZHCA, RAFAEL ORLANDO RUIZ SARMIENTO, Jaime Enrique Ruiz Sarmiento, en calidad de Gerente y como mandatario del señor Manuel Antonio Rodríguez Prieto conforme se desprende del poder anexado; JORGE MENDEZ como mandatario de Blanca Azucena Méndez Peñafiel, acorde al documento que se anexa, socios de la COMPANIA DE TRANSPORTES ROJAS BAYAS CIA. LTDA. Bajo la presidencia del señor JOSE ROMULO MENDEZ, Presidente de la Compañía de Transportes Rojas Bayas Cia. Ltda. Actúa como gerente-secretario, el señor Jaime Enrique Ruiz Sarmiento. Por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía, los socios acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, previa convocatoria realizada el día 23 de Febrero del 2013, con el objeto de resolver el siguiente orden del día por el que fueron convocados.

- 1.- Informe del señor Gerente, con lo relacionado al bono de transporte y otros.
- 2.- Varios.
- 3.- Conocimiento del oficio de Transferencia de acciones de Kléver Yadaicela a favor de Goeth Francisco Abad.
- 4.- Receso.

Conocido el orden del día sin objeción alguna, se da paso al primer punto, **SOBRE EL INFORME DEL BONO DE TRANSPORTE Y QUE**

CLARAMENTE MANIFIESTA EL GERENTE QUE ~~MUY A PESAR DE HABER~~ ENTREGADO TODA LA DOCUMENTACION EN LA CIUDAD DE QUITO, HASTA LA PRESENTE FECHA NO PROCEDEN A DESEMBOLSAR NINGUNA CUOTA, LO QUE PREOCUPA, YA QUE SE HIZO INCLUSO UN VIAJE A LA CIUDAD DE QUITO Y ME COMUNICARON QUE IBAN A ENVIARNOS EN QUINCE DÍAS, CUESTIÓN QUE HASTA LA FECHA NO CANCELAN.

Sobre el segundo punto se da lectura algunos oficios.

El señor Presidente da paso al tercer punto, se procede a dar lectura del oficio presentado por el socio KLEBER ARTURO YADAICELA UZHCA Peñafiel en los que solicitan se apruebe las TRANSFERENCIAS DE TODAS LAS PARTICIPACIONES QUE TIENEN EN LA COMPAÑÍA A FAVOR DEL SEÑOR GOETH FRANCISCO ABAD VAZQUEZ; es decir los setenta y seis dolares , tomada la votación todos los presentes APRUEBAN LA TRANSFERENCIA, quedando como nuevo societario el señor GOETH FRANCISCO ABAD VAZQUEZ; Se declara un receso de treinta minutos. Conforme consta en el punto de la convocatoria.

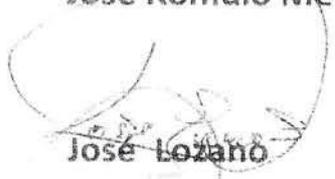
Siendo la 19H00, el señor Presidente reinstala la Junta, acorde dispone el numeral 4 de la convocatoria, se da lectura LA ACTA, misma que es aprobada, por unanimidad para constancia firman los socios asistentes.

f) Jaime Enrique Ruiz, como Gerente y como Mandatario de Manuel Antonio Rodríguez Prieto.

  
José Rómulo Méndez, PRESIDENTE

  
Jorge Méndez Mandatario de

Blanca Méndez

  
José Lozano

  
Flavio Rivera Apoderado de Kléver Yadaicela

  
Rafael Ruiz

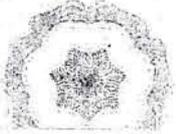


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 030130667-6

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ABAD VASQUEZ  
GOETH FRANCISCO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CAÑAR  
AZOGUES  
RIVERA  
FECHA DE NACIMIENTO 1973-09-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MIRIAM ELIZA  
ABAD PACHECO



INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ABAD CASTRO GOETH FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VASQUEZ CRESPO TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AZOGUES  
2013-01-04

FECHA DE EXPIRACION  
2023-01-04

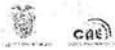
DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V00X3V4242



000574340



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0036

0301306676

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ABAD VASQUEZ GOETH FRANCISCO

CAÑAR

PROVINCIA

AZOGUES

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RIVERA

PARROQUIA

0

ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

16  
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. 170599313-5

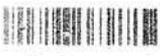
APELLIDOS Y NOMBRES  
RIVERA BERMEJO  
FLAVIO ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO  
CAÑAR  
AZOGUES  
PINDILIG

FECHA DE NACIMIENTO 1959-01-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA ENCARNACION  
SUCUZHAÑAY



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
AGRICULTOR

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RIVERA ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BERMEJO LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AZOGUES  
2012-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-11-14



030570280



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Elecciones 17 de Febrero del 2013  
170599313-5 022 - 0003

RIVERA BERMEJO FLAVIO ARTURO

CAÑAR AZOGUES  
PINDILIG PINDILIG

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CAÑAR - 00125  
3168370 12/07/2013 11:33:36

3168370

IMP. IGM. 80

Así constan de los documentos habilitantes que se dejan agregados a la presente. Se observaron las formalidades de. Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía. Y, leído que les fue este instrumento por mí el Notario, se ratifican en su contenido, y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de lo cual. Doy fe.

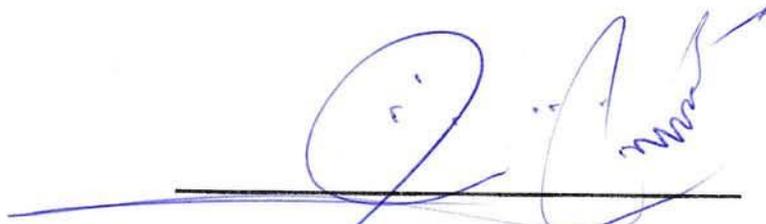


**Flavio Arturo Rivera Bermejo**

140599313,5



**Goethe Francisco Abad Vásquez**



**Dr. Rolando Ruiz Vázquez**

**NOTARIO**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA Primera  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU  
CELEBRACION



  
**Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez**  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOGUES,



DOY FE: Que he marginado con esta fecha en la escritura matriz de 20 de octubre de 1190, la transferencia de las participaciones constantes en la presente escritura de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ROJAS BAYAS CIA LTDA.

Azogues, 31 de Octubre del 2013.



  
**Dr. Washington Sánchez Calero**  
**NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES**

Con el No.12, del registro de cesion y transferencia de participaciones, queda inscrita la Cesión de participaciones otorgada por Klever Arturo Yadaicela Uzhca y Nora Mercedes Rivera Sucuzhañay, representados por su mandatario el señor Flavio Arturo Rivera Bermejo a favor de GOETHE FRANCISCO ABAD VASQUEZ, casado.- Azogues, **noviembre 08 de 2013.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.**







**Dr. Omar Riera Macías**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTÓN AZOGUES**

**Dr. Omar Riera Macías**  
**REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES**  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**